



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Menor Cuantía
<b>Demandante</b>	Rodrigo Osorio Taborda
<b>Demandado</b>	Jorge Eliecer Álvarez Grisales y otro
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2019-01100</b> -00
<b>Decisión</b>	Requiere previo a seguir adelante la ejecución

Revisado el expediente digital, se observa que la parte actora, al momento de notificar al demandado Jorge Eliecer Álvarez Grisales, no aportó evidencia de que la notificación electrónica realizada se envió a los correos que reposan en el Registro Mercantil de dicho demandado, esto es, [elena.castro@hotmail.com](mailto:elena.castro@hotmail.com) y [ferreteriakativo@gmail.com](mailto:ferreteriakativo@gmail.com). Lo anterior, porque del último memorial allegado con la constancia de notificación, no se avizora que el correo remitido de notificación se haya enviado a dichos correos.

En consecuencia, previo a seguir adelante con la ejecución, se requiere a la parte actora para que allegue al Despacho evidencia donde conste a qué correo electrónico fue enviada la notificación electrónica al demandado, en la medida que en los documentos allegados no se puede verificar lo anterior.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Civil 010  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c9ff70188926b729bf419285b99e9ed85f04e047b8578d2950cc0b58fff6e33**

Documento generado en 24/08/2021 10:47:13 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**